



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
 EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE  
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI.-

LONGAVI, 04 ENE. 2021

**DECRETO MUNICIPAL N° 4**  
**VISTOS :**

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;  
 El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 16 de octubre del 2020;  
 El Decreto Exento N° 1310 del 20 de noviembre del 2020 que aprueba Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, en el marco del **"Fondo de Innovación de Educación Parvularia 2020"**  
 El Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06/12/2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde Don Cristian Menchaca Pinochet;  
 El Decreto Alcaldicio N° 1049 de fecha 06 de julio de 2020 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal ;  
 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

**CONSIDERANDO :** El Decreto Exento N° 1310 de fecha 20 de noviembre del 2020 del Ministerio de Educación, que aprueba Convenio de colaboración y transferencias de recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, en el marco del **"Fondo de Innovación de Educación Párvularia 2020"**.-

**DECRETO :**

**APRUEBESE** el Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscrito con fecha 16 de octubre del 2020, en el Marco del **"Fondo de Innovación de Educación Parvularia 2020"**

**DESIGNESE** a doña **JESICA LORENA MOLINA HERNANDEZ**, Rut N° [REDACTED] responsable técnico de la ejecución del Convenio en cuestión y a doña **ROMINA DE LOS ANGELES VILLALOBOS SILVA**, Rut. N° [REDACTED] responsable de la parte financiera del Programa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE  
**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**NANCY CHAVEZ PEÑA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

C.Sanmartín/C.Verdugo/J.Abarza/jam.2

DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal  
 Unidad Administrativa DAEM  
 Unidad Finanzas DAEM





## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, rol único tributario N° 69.130.601-1, representada en este acto y para este efecto por su **JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, don/ña **CARLOS SAN MARTÍN PRADO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en **CALLE UNO ORIENTE 224, DE LA COMUNA DE LONGAVI, REGIÓN DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

### **PRIMERO: CONTEXTO**

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativas, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

**Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluido todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.**

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimiento/s**;

- **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MI MUNDO COMIENZA AQUÍ, LONGAVI y región DEL MAULE.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



A



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

### **TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consisten en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

#### **Objetivos Específicos:**

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

### **CUARTO: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
  - **JARDÍN DE JUEGOS, ESPACIO PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA AL AIRE LIBRE, del establecimiento, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MI MUNDO COMIENZA AQUÍ.**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir a Ejecutor la suma total de **\$4000000** (CUATRO MILLONES DE PESOS CHILENOS), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°28830, titulado JARDÍN DE JUEGOS, ESPACIO PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA AL AIRE LIBRE por el monto adjudicado de \$4000000.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades públicas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



## SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

### Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.
3. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.  
Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.  
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
4. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
5. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.





1. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengas relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
2. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
  - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - III. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

**De la Subsecretaría:**

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

**SÉPTIMO: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes de la Subsecretaría de Educación Parvularia al jefe del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas de ésta, o quien ésta designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contra técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.



#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismo, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.





**DUODÉCIMO: NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

EL NOMBRAMIENTO DE DON CARLOS SAN MARTÍN PADRO PARA REPRESENTAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, CONSTA EN DECRETO ALCALDICIO N° 544, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2016, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.

  
DIRECTOR  
CARLOS SAN MARTÍN PRADO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

*Mari Castro*  
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS  
SUBSECRETARIA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA  




  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Decret. N° 4-21



## Anexo N°1

### Rendición de Cuentas

#### Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, en la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

#### Entrega de Recursos

- Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

#### Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta



AN

bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.

- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

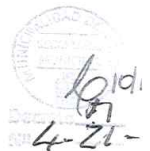
La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

### **Tipos de Gastos**

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.





## Tipos de Gastos

- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.



A